
ANEJO Nº 13. OCUPACIONES DEFINITIVAS Y TEMPORALES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO	2
3. AFECCIONES	3
3.1. OCUPACIÓN DEFINITIVA.....	3
3.2. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	4
3.3. OCUPACIONES TEMPORALES	5
4. PLANOS.....	6
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN	7
5.1. METODOLOGÍA	7
5.2. PRECIOS UNITARIOS	8
5.3. VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	8

APÉNDICE 1. PLANOS

1. INTRODUCCIÓN

Se describen a continuación las dos alternativas analizadas en este estudio informativo: “Alternativa 1 bajo la calle Sansón” y “Alternativa 2 sobre la calle Sansón”.

Las dos alternativas plantean el soterramiento de la estación y sus accesos, con la diferencia fundamental del alcance de la actuación que se puede deducir a partir del propio título de las alternativas.

Por el lado Molins, la Alternativa 1 inicia el soterramiento antes, es decir la actuación comienza en una zona más retirada del entorno urbano y discurre por cotas más profundas que la Alternativa 2, abarcando toda la zona urbana incluida la calle Sansón; la Alternativa 2 comienza el soterramiento dentro de la zona urbana, a la altura de la calle Picasso, dejando en superficie el primer tramo urbano.

Por el lado Barcelona, en ambas alternativas la losa de cubrimiento finaliza el soterramiento en el mismo sitio, aunque la alternativa 1 sube con una pendiente superior lo que permite acabar antes la actuación.

2. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

Se ha hecho un análisis de la necesidad de ocupación de terrenos para las dos alternativas incluidas en el estudio informativo, distinguiendo ocupación definitiva, ocupación temporal e imposición de servidumbres. De esta forma se obtiene un presupuesto aproximado de este capítulo que se tiene en cuenta para la obtención del P.C.A.

3. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente Estudio Informativo, se definen tres tipos de afección: ocupación definitiva, imposición de servidumbres y ocupación temporal.

Se ha considerado para este anejo como límite de dominio de ADIF, la valla, muros y límites naturales que separan el terreno ferroviario de los viales públicos y parcelas de particulares.

3.1. OCUPACIÓN DEFINITIVA

Se ocupa definitivamente el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el Estudio Informativo que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el Título II de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la ocupación definitiva con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del presente Estudio Informativo.

Los criterios para la fijación de los límites de ocupación definitiva quedan definidos a continuación:

- Plataforma ferroviaria: límite a 8 m del límite de su explanación en terrenos clasificados como rústico y 5 metros en terrenos clasificados como urbanizados.

- Plataforma ferroviaria entre pantallas: límite a 2 metros de la arista exterior de la pantalla
- Zona de reposición del Canal de La Infanta: límite a 10 metros de la arista exterior de la pantalla, franja necesaria para la reposición del tramo del Canal afectado y mantener las zonas de dominio existentes.
- Salidas de emergencia: límite a 2 metros de la arista exterior del muro.

A la hora de aplicar los criterios anteriormente expuestos para definir los límites de ocupación definitiva, se ha tenido en cuenta la proximidad de los denominados "límites impuestos" (Canal de la Infanta, vías públicas, etc), que en algunos casos serán los que realmente definan hasta dónde se debe ocupar definitivamente.

ALTERNATIVA 1

La superficie afectada por la ocupación definitiva, resultante de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos, para la alternativa 1 es de 36.664 m², de los cuales 5.557 m² (15,2%) corresponden a fincas con titular catastral y 31.107 m² (84,8%) corresponden a afecciones a viario de dominio público.

El desglose de las superficies objeto de ocupación definitiva se detalla por municipios en el siguiente cuadro.

TERMINO MUNICIPAL	Fincas con titular Catastral m2	Dominio público m2	Totales m2
SANT FELIU DE LLOBREGAT	5.557	23.063	28.620
SANT JOAN DESPÍ	0	8.044	8.044

ALTERNATIVA 2

La superficie afectada por la ocupación definitiva, resultante de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos, para la alternativa 2 es de 18.770 m², de los cuales 2.162 m² (11,52%) corresponden a fincas con titular catastral y 16.608 m² (88,48%) corresponden a afecciones a viario de dominio público.

El desglose de las superficies objeto de ocupación definitiva se detalla por municipios en el siguiente cuadro.

TERMINO MUNICIPAL	Fincas con titular Catastral m2	Dominio público m2	Totales m2
SANT FELIU DE LLOBREGAT	2.162	10.190	12.352
SANTJOAN DESPÍ	0	6.418	6.418

3.2. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

No se han considerado como superficies de servidumbres nuevas, las zonas ocupadas por los servicios repuestos, cuando estos ya existían en el mismo lugar o en las proximidades.

Se ha gravado con servidumbre la zona ocupada por la losa sobre el falso túnel, más una franja de 2 metros a ambos lados de dicha losa.

Estas franjas de terreno adicionales a la ocupación definitiva tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno

grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte de este Anejo de Ocupaciones definitivas y temporales para este fase.

La superficie afectada por imposición de servidumbres, queda reflejada en el siguiente desglose por municipios, clase de suelo y alternativa:

ALTERNATIVA 1

La superficie afectada por imposición de servidumbre resultante de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos, para la alternativa 1 es de 13.554 m², de los cuales 1.124 m² (8,3%) corresponden a fincas con titularidad catastral y 12.430 m² (91,7%) corresponden a afecciones a viario de dominio público.

El desglose de las superficies objeto de imposición de servidumbre, se detalla por municipios en el siguiente cuadro.

TERMINO MUNICIPAL	Fincas con titular Catastral m2	Dominio público m2	Totales m2
SANT FELIU DE LLOBREGAT	1.124	9.065	10.189
SANTJOAN DESPÍ	0	3.365	3.365

ALTERNATIVA 2

La superficie afectada por imposición de servidumbre resultante de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos, para la alternativa 2 es de 23.740 m², de los cuales 1.293 m² (5,45%) corresponden a fincas con titularidad catastral y 22.447 m² (94,55%) corresponden a afecciones a viario de dominio público.

El desglose de las superficies objeto de imposición de servidumbre, se detalla por municipios en el siguiente cuadro.

TERMINO MUNICIPAL	Fincas con titular Catastral m2	Dominio público m2	Totales m2
SANT FELIU DE LLOBREGAT	1.200	18.548	19.748
SANTJOAN DESPÍ	93	3.899	3.992

3.3. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el Estudio Informativo y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas, que se estima en 3 años.

Dichas franjas de terreno adicionales a la ocupación definitiva tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Estudio Informativo.

ALTERNATIVA 1

La superficie afectada por ocupación temporal resultante de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos, para la alternativa 1 es de 31.330 m², de los cuales 16.387 m² (52,3%) corresponden a fincas con titularidad catastral y 14.943 m² (47,4%) corresponden a afecciones a viario de dominio público.

El desglose de las superficies objeto de ocupación temporal, se detalla por municipios en el siguiente cuadro.

TERMINO MUNICIPAL	Fincas con titular Catastral m2	Dominio público m2	Totales m2
SANT FELIU DE LLOBREGAT	16.170	14.253	30.423
SANTJOAN DESPÍ	217	690	907

ALTERNATIVA 2

La superficie afectada por ocupación temporal resultante de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos, para la alternativa 2 es de 34.168 m², de los cuales 19.464 m² (56,97%) corresponden a fincas con titularidad catastral y 14.704 m² (43,03%) corresponden a afecciones a viario de dominio público.

El desglose de las superficies objeto de ocupación temporal, se detalla por municipios en el siguiente cuadro.

TERMINO MUNICIPAL	Fincas con titular Catastral m2	Dominio público m2	Totales m2
SANT FELIU DE LLOBREGAT	19.464	11.479	30.943
SANTJOAN DESPÍ	0	3.225	3.225

4. PLANOS

El presente Anejo de Ocupaciones definitivas y temporales incluye una colección de planos parcelarios en los que se identifican todas y cada una de las parcelas catastrales y zonas de dominio público afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el Estudio Informativo, cualesquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente Estudio Informativo, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana del Centro de Gestión Catastral de la correspondiente Delegación Provincial de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/2000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Se han grafiado las parcelas catastrales y zonas de dominio público, delimitando con tramas diferentes, los diversos tipos de afección: ocupación definitiva, servidumbre y ocupación temporal.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. METODOLOGÍA

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en la Ley 8/2007, de 28 de mayo del Suelo y la Ley de Ocupación definitiva forzosa.

- En cuanto al valor del suelo:

A efectos de ocupación definitiva, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el título III de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Las valoraciones, cuando se aplique la ocupación definitiva forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado.

Valoración en el suelo rural: los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que se refiera dicha valoración.

La renta potencial se calcula atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable y utilizando los medios técnicos normales para su producción, incluyendo como ingresos las subvenciones que se otorguen a los cultivos con carácter estable y descontando los costes necesarios para su explotación.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, justificándolo en el correspondiente expediente de valoración.(ver Art. 22).

Valoración en el suelo urbanizado: Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística. Si no tienen asignada edificabilidad o uso privado se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A dicha edificabilidad se aplicará el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático, descontando de la cantidad resultante el valor de los deberes y cargas pendientes.

Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de tasación será el superior del:

- Determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente por el método de comparación, aplicado a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.
- Determinado por el método residual del apartado 1 del artículo 23 de la Ley del Suelo aplicado al suelo sin considerar la edificación existente o la construcción ya realizada.

Para suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación, el método residual anteriormente mencionado considerará los usos y edificaciones atribuidos por la ordenación en su situación de origen. (ver Art. 23).

En ninguno de los casos previstos anteriormente podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Ocupación definitiva Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ocupación definitiva Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

Para la tasación de las plantaciones, esto es el denominado “Valor del Vuelo”, se ha adoptado el criterio establecido por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Supremo en el sentido que “... el justiprecio de los árboles estimando su valor por el de todos sus productos vendidos en el mercado es el más equitativo y justo, sin poderse incrementar con el valor de tales árboles como leña.” S. 14 de junio de 1907.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer. Se estima esta diferencia en un 60% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Ocupación definitiva Forzosa, es decir “... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...”, obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su ocupación definitiva.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

5.2. PRECIOS UNITARIOS

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente Estudio Informativo.

5.3. VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

De la aplicación de los precios unitarios adoptados a las superficies afectadas para los diferentes tipos de aprovechamiento y demás circunstancias, se obtienen los valores parciales y totales de dichas afecciones, resumiendo todo lo anterior se incluye a continuación una tabla con la valoración de cada tipo de afección para cada una de las 2 alternativas.

VALORACIÓN OCUPACIONES DEFINITIVAS Y TEMPORALES ALTERNATIVA 1
T.M. SANT FELIU DE LLOBREGAT

TIPO DE SUELO	AFECCIONES (m2)			PRECIO MEDIO	VALORACION (€)			TOTAL
	OCUPACIÓN DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL		OCUPACIÓN DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	
DOMINIO PÚBLICO	23.063	9.065	14.253	0	0	0	0	0
FINCAS PARTICULARES	5.557	1.124	16.170	270	4.477.004,00	823.892,00	157.895,25	5.458.791,25
TOTAL SUELO	28.620	10.189	30.423		4.477.004,00	823.892,00	157.895,25	5.458.791,25

T.M. SANT JOAN DESPÍ

DOMINIO PÚBLICO	8.044	3.365	690	12.099	0	0	0	0	0
FINCAS PARTICULARES	0	0	217	217	242	0	0	7.877,10	7.877,10
TOTAL SUELO	8.044	3.365	907	12.316		0	0	7.877,10	7.877,10

TOTAL SUELO ESTUDIO INFORMATIVO

DOMINIO PÚBLICO	31.107	12.430	14.943	58.480	0	0	0	0	0
FINCAS PARTICULARES	5.557	1.124	16.387	23.068	242	4.477.004,00	823.892,00	165.772,35	5.466.668,35
TOTAL SUELO	36.664	13.554	31.330	81.548		4.477.004,00	823.892,00	165.772,35	5.466.668,35

OTRAS AFECCIONES	SITUACIÓN	AFECCIONES (m2)	PRECIO MEDIO	TOTAL
NAVE	del PK 88+133,1 al PP 88+162,0	131	1.000,00	131.000,00
NAVE	del PK 88+165,0 al PP 88+189,5	185	1.000,00	185.000,00
HUERTOS	del PK 87+578,9 al PP 88+1189,5	7.000	10	70.000,00
TOTAL OTRAS AFECCIONES				386.000,00

VALORACIÓN TOTAL SUELO MÁS OTRAS AFECCIONES ALTERNATIVA 1

5.852.668,35

Obteniendo un valor de:

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (5.852.668,35 €).

VALORACIÓN OCUPACIONES DEFINITIVAS Y TEMPORALES ALTERNATIVA 2

T.M. SANT FELIU DE LLOBREGAT

TIPO DE SUELO	AFECCIONES (m2)			TOTAL	PRECIO MEDIO	VALORACION (€)			TOTAL
	OCUPACIÓN DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			OCUPACIÓN DEFINITIVA	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL	
DOMINIO PÚBLICO	10.190	18.548	11.479	40.217	0	0	0	0	0
FINCAS PARTICULARES	2.162	1.200	19.464	22.826	270	2.239.705,00	500.852,50	456.891,75	3.197.449,25
TOTAL SUELO	12.352	19.748	30.943	63.043		2.239.705,00	500.852,50	456.891,75	3.197.449,25

T.M. SANT JOAN DESPÍ

DOMINIO PÚBLICO	6.418	3.899	3.225	13.542	0	0	0	0	0
FINCAS PARTICULARES	0	93	0	93	242	0,00	11.253	0	11.253
TOTAL SUELO	6.418	3.992	3.225	13.635		0,00	11.253	0	11.253

TOTAL SUELO ESTUDIO INFORMATIVO

DOMINIO PÚBLICO	16.608	22.447	14.704	53.759	0	0	0	0	0
FINCAS PARTICULARES	2.162	1.293	19.464	22.919	242	2.239.705,00	512.105,50	456.891,75	3.208.702,25
TOTAL SUELO	18.770	23.740	34.168	76.678		2.239.705,00	512.105,50	456.891,75	3.208.702,25

OTRAS AFECCIONES				PRECIO MEDIO	TOTAL
MUROS	2 muros			60	120

VALORACIÓN TOTAL SUELO MÁS OTRAS AFECCIONES ALTERNATIVA 2

3.208.822,25

Obteniendo un valor de:

TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.208.822,25 €).

APÉNDICE 1. PLANOS

LEYENDA:

- ZONA DE OCUPACIÓN DEFINITIVA
- ZONA DE SERVIDUMBRE
- ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL



X:\08\080827-Sant Feliu\Estudio Informativo\Documento-1-Anexos\13-Expropiaciones y ocupaciones temporales\Variante 1\A-13-1-Expropiaciones.dwg



SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
 SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

TITULO PROYECTO:
ESTUDIO INFORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT

AUTOR DEL PROYECTO:

ESCALA ORIGINAL
 1/2.000
 NUMERICA GRAFICA

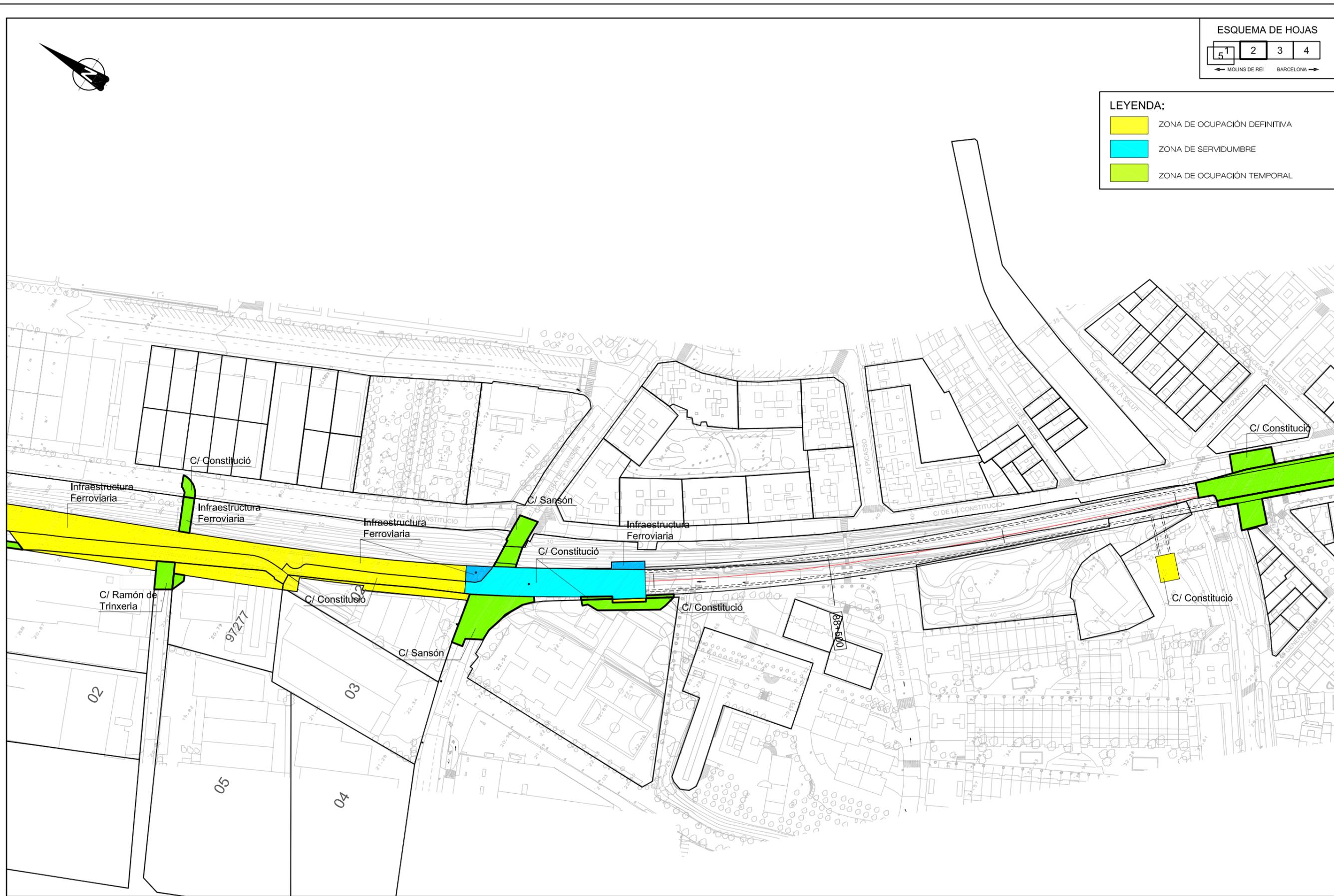
FECHA:
 OCTUBRE 2008

Nº DE PLANO:
 A-13.1
 Nº DE HOJA:
 HOJA 1 DE 5

TITULO DE PLANO:
OCUPACIÓN DEFINITIVA Y OCUPACIONES TEMPORALES ALTERNATIVA - 1. SOTERRAMIENTO BAJO C/ SANSÓN PLANTA

LEYENDA:

- ZONA DE OCUPACIÓN DEFINITIVA
- ZONA DE SERVIDUMBRE
- ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL



X:\08\080827-Sant Feliu\Estudio Informativo\Documento-1-Anejos\3-Expropiaciones y ocupaciones temporales\Varante 1\A-13-1-Expropiaciones.dwg



SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

TITULO PROYECTO:
ESTUDIO INFORMATIVO DE INTEGRACION DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT

AUTOR DEL PROYECTO:

ESCALA ORIGINAL
1/2.000

NUMERICA GRAFICA

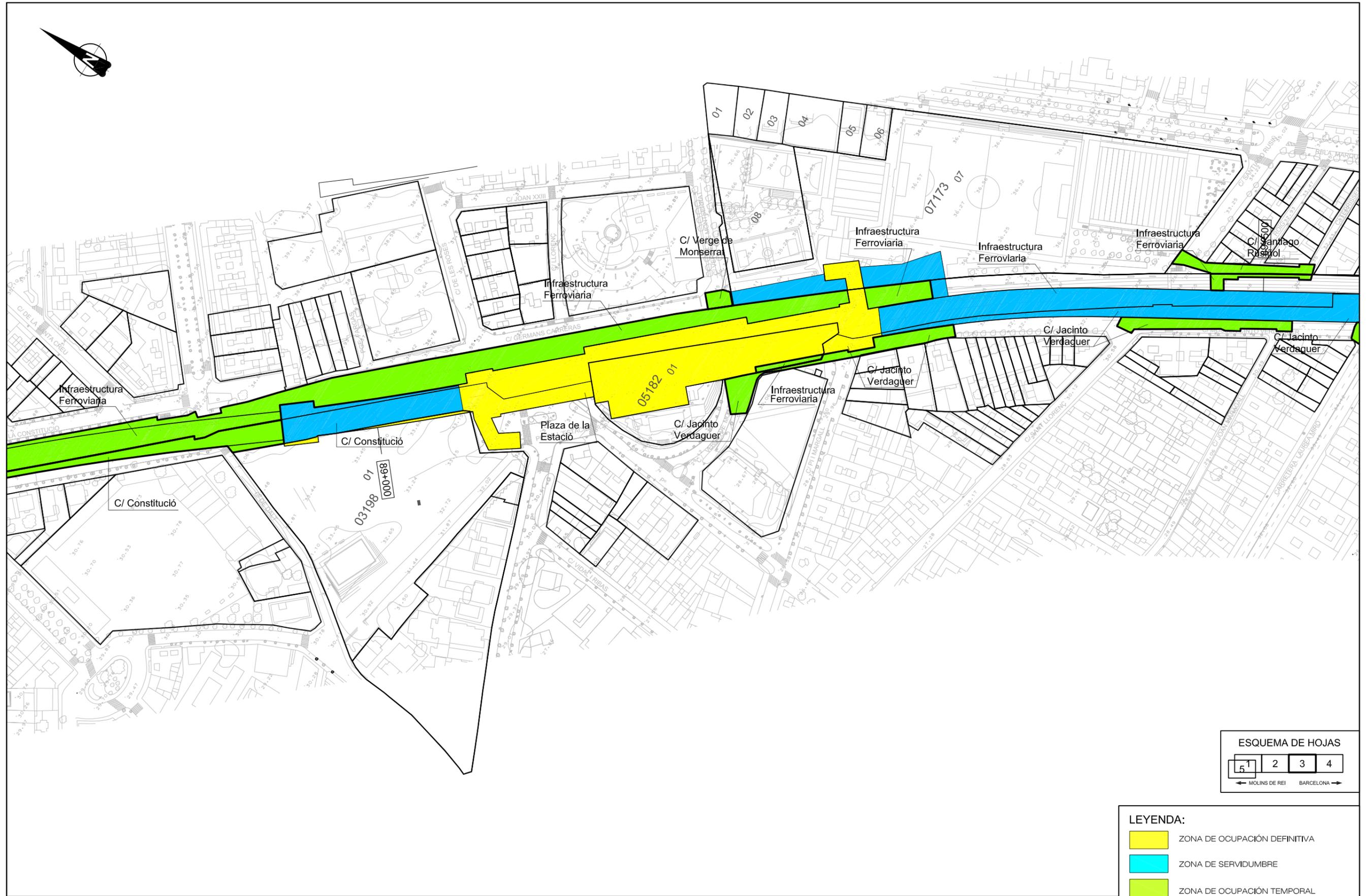


FECHA:
OCTUBRE 2008

Nº DE PLANO:
A-13.1

Nº DE HOJA:
HOJA 2 DE 5

TITULO DE PLANO:
OCUPACIÓN DEFINITIVA Y OCUPACIONES TEMPORALES ALTERNATIVA - 1. SOTERRAMIENTO BAJO c/ SANSÓN PLANTA



LEYENDA:

	ZONA DE OCUPACIÓN DEFINITIVA
	ZONA DE SERVIDUMBRE
	ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL

x:\08\080827-Sant Feliu\Estudio Informativo\Documento-1-Anejos\3-Expropiaciones y ocupaciones temporales\Varante 1\A-13-1-Expropiaciones.dwg



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

TÍTULO PROYECTO:
ESTUDIO INFORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT

AUTOR DEL PROYECTO:

ESCALA ORIGINAL
1/2.000

NUMERICA GRAFICA

FECHA:
OCTUBRE 2008

Nº DE PLANO:
A-13.1
Nº DE HOJA:
HOJA 3 DE 5

TÍTULO DE PLANO:
OCUPACIÓN DEFINITIVA Y OCUPACIONES TEMPORALES ALTERNATIVA - 1. SOTERRAMIENTO BAJO c/ SANSÓN PLANTA

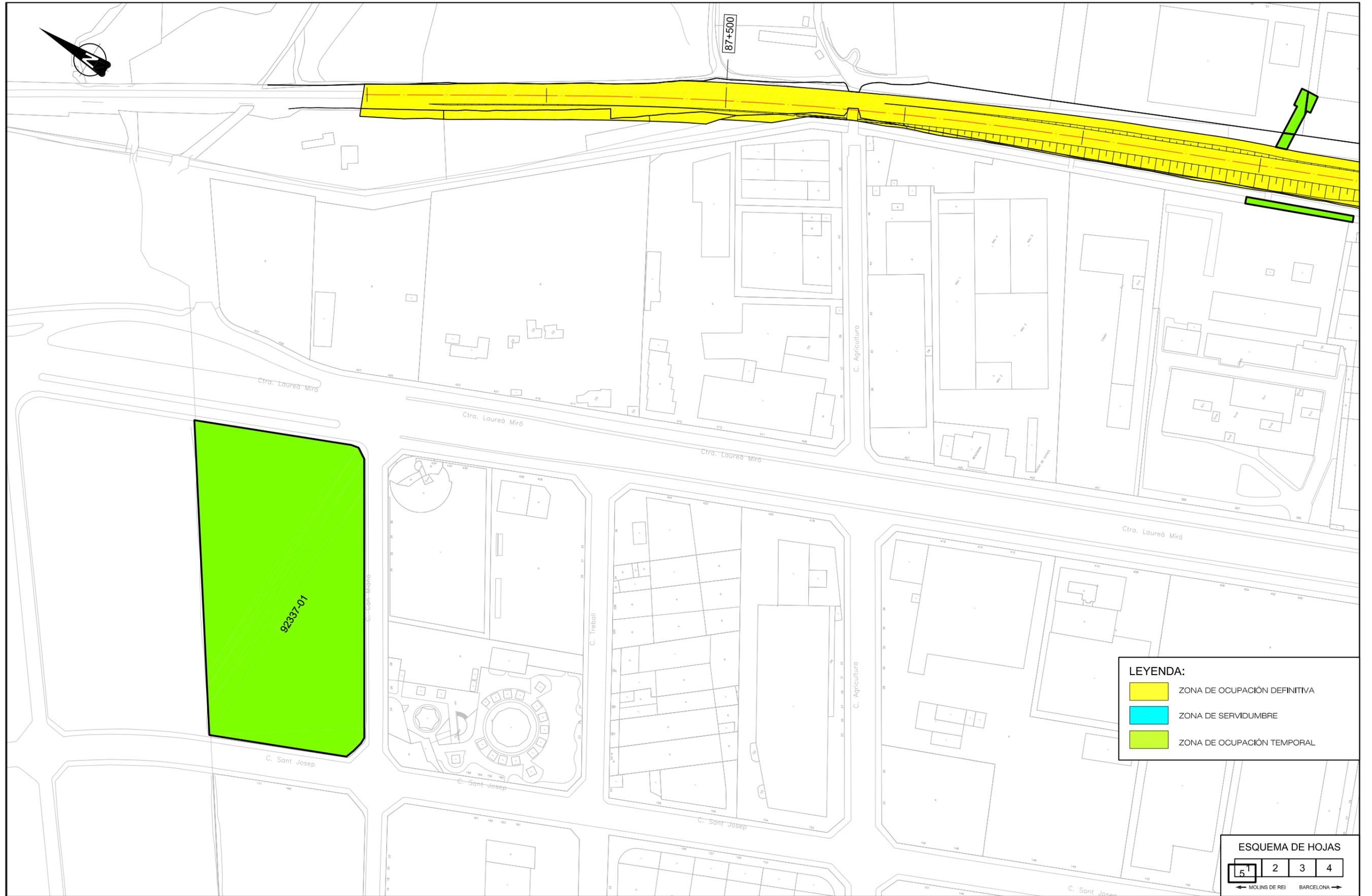


LEYENDA:

	ZONA DE OCUPACIÓN DEFINITIVA
	ZONA DE SERVIDUMBRE
	ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL

X:\08\080827-Sant Feliu\Estudio Informativo\Documento-1-Anejos\3-Expropiaciones y ocupaciones temporales\Varante 1\A-13-1-Expropiaciones.dwg

 <p>MINISTERIO DE FOMENTO</p>	<p>SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS</p> <p>SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES</p>	<p>TITULO PROYECTO:</p> <p>ESTUDIO INFORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT</p>	<p>AUTOR DEL PROYECTO:</p> 	<p>ESCALA ORIGINAL</p> <p>1/2.000</p> <p>NUMERICA</p>	 <p>GRAFICA</p>	<p>FECHA:</p> <p>OCTUBRE 2008</p>	<p>Nº DE PLANO:</p> <p>A-13.1</p> <p>Nº DE HOJA:</p> <p>HOJA 4 DE 5</p>	<p>TITULO DE PLANO:</p> <p>OCUPACIÓN DEFINITIVA Y OCUPACIONES TEMPORALES ALTERNATIVA - 1. SOTERRAMIENTO BAJO c/ SANSÓN PLANTA</p>
---	---	---	--	---	--	--	---	--



LEYENDA:

- ZONA DE OCUPACIÓN DEFINITIVA
- ZONA DE SERVIDUMBRE
- ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL

ESQUEMA DE HOJAS

5	2	3	4
---	---	---	---

← MOLINS DE REI BARCELONA →



SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

TITULO PROYECTO:
ESTUDIO INFORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT

AUTOR DEL PROYECTO:

ESCALA ORIGINAL
1/2.000

NUMERICA GRAFICA

FECHA:
OCTUBRE 2008

Nº DE PLANO:
A-13.1

Nº DE HOJA:
HOJA 5 DE 5

TITULO DE PLANO:
OCUPACIÓN DEFINITIVA Y OCUPACIONES TEMPORALES ALTERNATIVA - 1. SOTERRAMIENTO BAJO c/ SANSÓN PLANTA

LEYENDA:

- ZONA DE OCUPACIÓN DEFINITIVA
- ZONA DE SERVIDUMBRE
- ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL



x:\08\080827-Sant Feliu\Estudio Informativo\Documento-1-Anejos\3-Expropiaciones y ocupaciones temporales\Varante 2\A-13-2-Expropiaciones.dwg

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

TITULO PROYECTO:
ESTUDIO INFORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT

AUTOR DEL PROYECTO:

ESCALA ORIGINAL
1/2.000

NUMERICA GRAFICA

FECHA:
OCTUBRE 2008

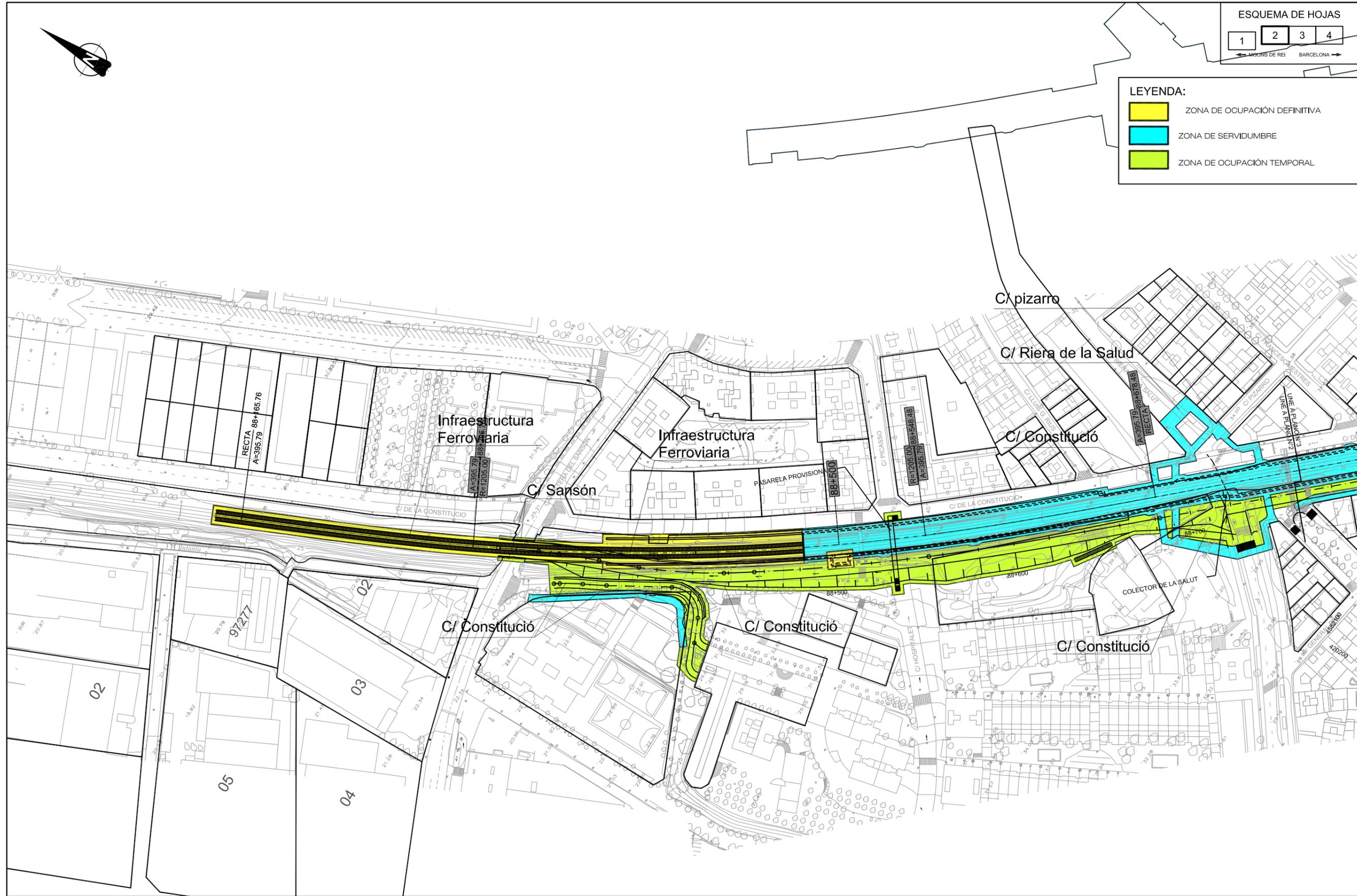
Nº DE PLANO:
A-13.2

Nº DE HOJA:
HOJA 1 DE 4

TITULO DE PLANO:
OCUPACIÓN DEFINITIVA Y OCUPACIONES TEMPORALES ALTERNATIVA - 2. SOTERRAMIENTO SOBRE C/ SANSÓN PLANTA SUPERPUESTA

LEYENDA:

- ZONA DE OCUPACIÓN DEFINITIVA
- ZONA DE SERVIDUMBRE
- ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL



x:\08\080827-Sant Feliu\Estudio Informativo\Documento-1-Anejos\3-Expropiaciones y ocupaciones temporales\Varante 2\A-13-2-Expropiaciones.dwg



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

TÍTULO PROYECTO:
ESTUDIO INFORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT

AUTOR DEL PROYECTO:

ESCALA ORIGINAL
1/2.000

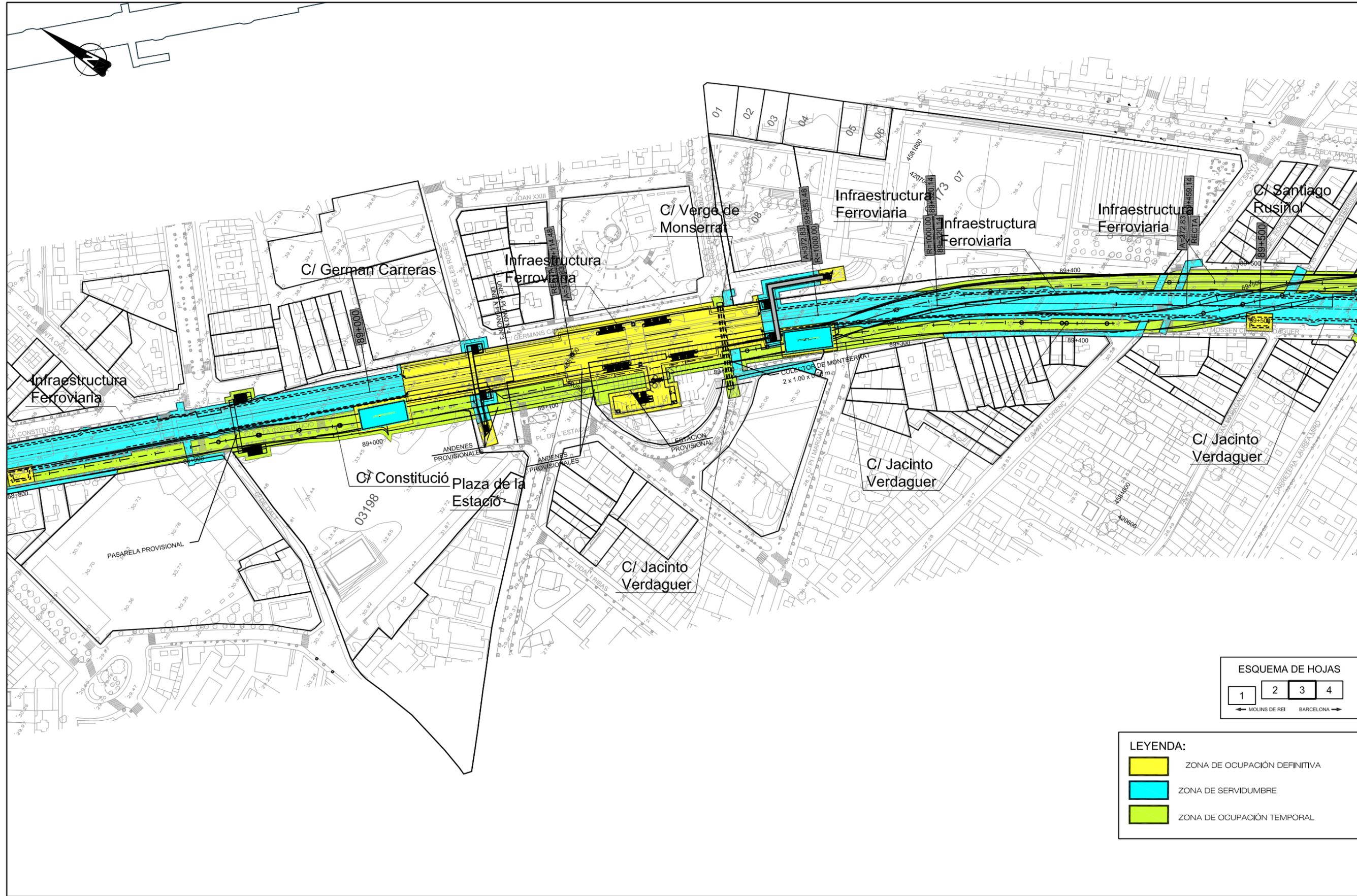
NUMERICA GRAFICA

FECHA:
OCTUBRE 2008

Nº DE PLANO:
A-13.2

Nº DE HOJA:
HOJA 2 DE 4

TÍTULO DE PLANO:
OCUPACIÓN DEFINITIVA Y OCUPACIONES TEMPORALES ALTERNATIVA - 2. SOTERRAMIENTO SOBRE C/ SANSÓN PLANTA SUPERPUESTA



LEYENDA:

	ZONA DE OCUPACIÓN DEFINITIVA
	ZONA DE SERVIDUMBRE
	ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL

x:\08\080827-Sant Feliu\Estudio Informativo\Documento-1-Anexos\3-Expropiaciones y ocupaciones temporales\Varante 2\A-13-2-Expropiaciones.dwg



SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

TITULO PROYECTO:
ESTUDIO INFORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT

AUTOR DEL PROYECTO:

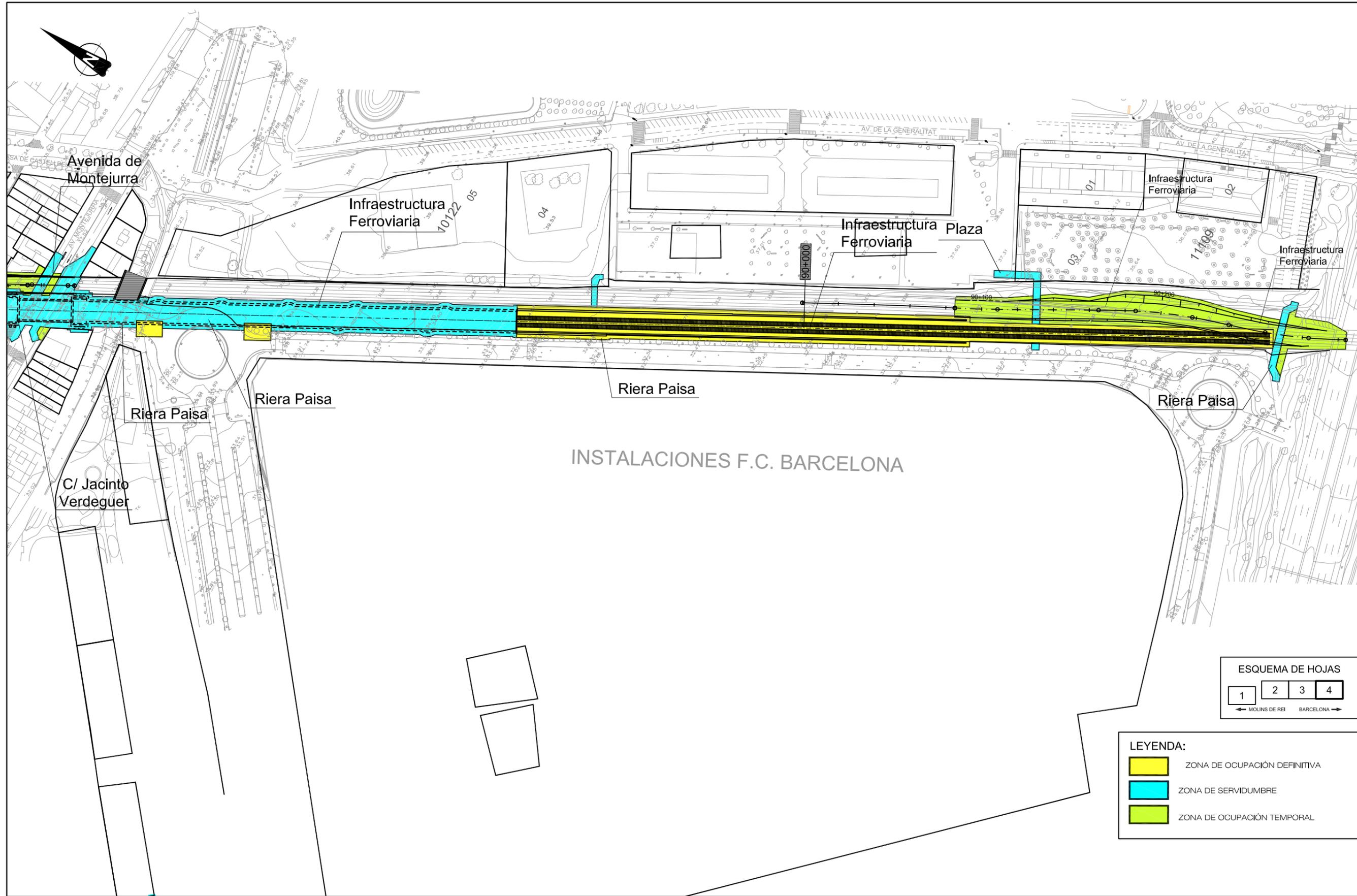
ESCALA ORIGINAL
1/2.000

NUMERICA GRAFICA

FECHA:
OCTUBRE 2008

Nº DE PLANO:
A-13.2
Nº DE HOJA:
HOJA 3 DE 4

TITULO DE PLANO:
OCUPACIÓN DEFINITIVA Y OCUPACIONES TEMPORALES ALTERNATIVA - 2. SOTERRAMIENTO SOBRE C/ SANSÓN PLANTA SUPERPUESTA



LEYENDA:

	ZONA DE OCUPACIÓN DEFINITIVA
	ZONA DE SERVIDUMBRE
	ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL

x:\08\080827-Sant Feliu\Estudio Informativo\Documento-1-Anexos\3-Expropiaciones y ocupaciones temporales\Varante 2\A-13-2-Expropiaciones.dwg



SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

TÍTULO PROYECTO:
ESTUDIO INFORMATIVO DE INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN SANT FELIU DE LLOBREGAT

AUTOR DEL PROYECTO:

ESCALA ORIGINAL
1/2.000

NUMERICA GRAFICA

FECHA:
OCTUBRE 2008

Nº DE PLANO:
A-13.2
Nº DE HOJA:
HOJA 4 DE 4

TÍTULO DE PLANO:
OCUPACIÓN DEFINITIVA Y OCUPACIONES TEMPORALES ALTERNATIVA - 2. SOTERRAMIENTO SOBRE C/ SANSÓN PLANTA SUPERPUESTA